



BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS PARA EL SECTOR DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO

A finales de la década de los ochenta y durante la década de los noventa, se implementó por la Administración autonómica una política que propició la creación de empleo, adoptándose, entre otras medidas concretas, el establecimiento de ayudas para la creación de empleo, mediante la fórmula del autoempleo, al que se acogieron un significativo número de personas que ejercieron el comercio en mercadillos locales, y causando alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Dichas medidas dieron un resultado favorable a los ciudadanos beneficiados, que justifican suficientemente la adopción de políticas que contribuyan al mantenimiento de dichos puestos de trabajo.

En la actualidad, incide en esta modalidad de comercio el cambio de comportamientos de los consumidores, que tienden cada vez en mayor medida, al comercio electrónico; circunstancia esta que, unidas a otras vicisitudes como el cierre obligatorio de mercadillos en tiempos recientes, motivado por la pandemia del Covid-19, así como las consecuencias de esta en cuanto a menor afluencia de personas a los mercadillos, han incidido en el mantenimiento del autoempleo de estos comerciantes. Conscientes de ello, el Ayuntamiento de Mérida pretende otorgar unas ayudas que contribuyan a este objetivo, mediante la modalidad de subvención directa a aquellos trabajadores autónomos, que desarrollen su actividad en el mercadillo, bien como titulares de licencias de puestos en el mercadillo de esta ciudad, tanto a favor de personas físicas como personas jurídicas.

Con carácter excepcional, las ayudas que se contemplan en estas bases tienen amparo en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto, se pretende coadyuvar al mantenimiento del empleo de un colectivo de comerciantes que en los últimos años han sufrido de una manera especial la crisis económica, siendo de especial interés para este Ayuntamiento el mantenimiento de su actividad comercial.

Finalmente señalar que el art. 25.1,i) LBRL regula expresamente como competencias propias de los municipios las siguientes materias: “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”. Por tanto, aunque ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un



pronunciamiento expreso en torno a esta actividad administrativa, es patente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, hasta finalizar el crédito destinado a tal fin, destinadas al sector de venta ambulante en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para el mantenimiento del autoempleo.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada, y sometida al límite cuantitativo de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- d) Ordenanza general municipal de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010

BASE 3.- CRÉDITO Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector de Venta Ambulante asciende a un importe total de doscientos diez mil euros (210.000€).

Existe crédito suficiente en la partida 420047900 "Otras subvenciones a empresas privadas" para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

El importe a conceder para cada una de las solicitudes, aportando la documentación necesaria y cumpliendo con los requisitos de las presentes bases, se establece en mil euros (1.000 €).



BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios:

4.1 Las personas beneficiarias que tengan autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial en la fecha del plazo de presentación de solicitudes. Quedan exceptuadas las personas que siendo titulares de alguna autorización tengan la misma suspendida en la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes. Este requisito deberá observarse en cada una de las autorizaciones concedidas para las que se solicite subvención

4.2 Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Quedan excluidos los que estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

De conformidad con el art. 30.7 de la citada Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal "DeMérida" como empresa de Mérida. La inscripción se realizará a través de la web municipal www.merida.es
2. Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos durante seis meses desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, manteniendo el alta en el RETA o RG de la Seguridad social a la fecha de la concesión de la ayuda.
3. Contar con autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el recinto ferial.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.



BASE 6.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la modificación de la base de la convocatoria en la página web municipal y hasta los siguientes **quince días hábiles**.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida:

<https://sede.merida.es>. (Anexo I)

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

2) Informe de la vida laboral actualizado del interesado/beneficiario.

3) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

4) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

5) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

6) Documento justificativo de la autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en recinto ferial, o remisión a la consulta de oficio.

7) Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Mérida sellado y firmado por la entidad bancaria. (Anexo II)



BASE 8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases y que podrán descargarse tanto desde la web municipal www.merida.es como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es>.

8.1 Lugar de presentación: Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es> debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

8.2. El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **quince días hábiles**.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a fecha de remisión de la notificación electrónica.

BASE 9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta hasta finalizar el crédito destinado a tal fin.

Las solicitudes, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales de Comercio del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:



- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.
- La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:

Presidencia: Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Comercio y una persona del Servicio de Intervención.

Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Comercio comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio.

Por parte del órgano gestor emitirá informe técnico de propuesta de verificación de las solicitudes presentadas para su remisión y evaluación por la Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- 1) Que examinadas las solicitudes presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma, informándose favorablemente.
- 2) Que existe crédito suficiente para comprometer el gasto por importe de 210.000 euros.
- 3) Que ha quedado acreditado y verificado en el expediente tramitado que los beneficiarios propuestos:
 - Han cumplido los extremos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Y que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c) La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.
- e) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

BASE 10.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 11.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.



BASE 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Mérida, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Mérida.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

La Concejala Delegada de Comercio

Fdo. Dña. Silvia Fernández Gómez



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Comercio